

**CONTRATO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. 002 DE ADQUISICIÓN DE
DIECISÉIS PERFORADORAS INDUSTRIALES, OCHO GRAPADORAS
INDUSTRIALES Y DOS GUILLOTINAS PARA LA CORPORACIÓN ADUANERA
ECUATORIANA**

Conste por el presente documento, un contrato modificatorio al contrato No. 002 de Adquisición de dieciséis perforadoras industriales, ocho grapadoras industriales y dos guillotinas para la Corporación Aduanera Ecuatoriana, de conformidad con el artículo 72 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Corporación Aduanera Ecuatoriana, representado por el Econ. Santiago León Abad; y, por otra la señora Maritza Elizabeth Pozo Ortiz en calidad de Apoderada Especial de la Compañía General de Comercio COGECOMSA S.A., y para efectos de este Contrato se denominarán simplemente, "CONTRATANTE" y "CONTRATISTA", respectivamente, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1. Con fecha 12 de enero del 2009 la Corporación Aduanera Ecuatoriana y la señora Maritza Elizabeth Pozo Ortiz, Apoderada Especial de la Compañía General de Comercio COGECOMSA S.A, suscribieron el contrato No. 002 de adquisición de dieciséis perforadoras industriales, ocho grapadoras industriales y dos guillotinas para la Corporación Aduanera Ecuatoriana.

2.2. Que en la propuesta presentada por la empresa COGECOMSA S.A. en el formulario dos en las especificaciones técnicas se indica que la marca de las perforadoras Industriales es KW 9330.

2.3. En la Cláusula Quinta.- Objeto de Contrato, existe un error de transcripción en la especificación de la marca haciendo constar como KW. 9339, cuando se ha comprobado que no existe ese modelo de perforadora ya que por las características solicitadas en los pliegos solo puede ser la KW 9330.

CLÁUSULA TERCERA: ACUERDO ENTRE LAS PARTES.-

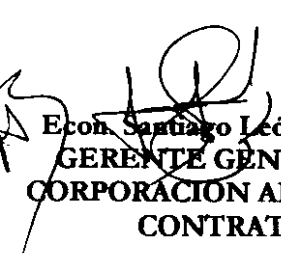
3.1. Con los antecedentes señalados en la cláusula anterior, los comparecientes en el presente documento, acuerdan enmendar el error de transcripción en el contrato No. 002 para la adquisición de dieciséis perforadoras industriales, ocho grapadoras industriales y dos guillotinas para la Corporación Aduanera Ecuatoriana, en cuanto a que el modelo de las perforadoras Industriales es KW 9330 y no KW 9339.


CLAUSULA CUARTA: RATIFICACION Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

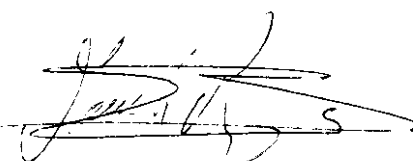
4.1. Una vez revisadas las cláusulas de este contrato modificatorio al contrato No. 002 para la adquisición de dieciséis perforadoras industriales, ocho grapadoras industriales y dos guillotinas para la Corporación Aduanera Ecuatoriana la Corporación Aduanera Ecuatoriana, las partes ratifican la validez de las demás cláusulas de dicho contrato.

Para constancia de lo estipulado, en conformidad y aceptación, las partes suscriben el contrato modificatorio en cinco copias de igual tenor y valor, en Guayaquil, a los

25 FEB 2009


Econ. Santiago León Abad
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN ADUANERA ECUATORIANA
CONTRATANTE




Maritza Elizabeth Pozo Ortiz
APODERADA ESPECIAL DEL
GERENTE GENERAL
COGECOMSA S.A
LA CONTRATISTA

